
CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 81
(De jueves 23 de noviembre de 2023)

MEDIANTE LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO N°016 DEL 5 DE ABRIL DE 2006, PARA LA EXPLORACIÓN DE MINERALES METÁLICOS (MANGANESO Y OTROS) PRESENTADA POR LA FIRMA DE ABOGADOS GALINDO, ARIAS & LÓPEZ, EN REPRESENTACIÓN DE AURÍFERA EL SOL, S.A., EN UNA ZONA DE 3,000 HECTÁREAS, UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO CABECERA, DISTRITO DE LA PALMA Y SONÁ, PROVINCIA DE VERAGUAS.

Resolución N° 82
(De jueves 23 de noviembre de 2023)

MEDIANTE LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO N°112 DE 16 DE AGOSTO DE 2004 PARA LA EXPLORACIÓN DE MINERALES METÁLICOS (ORO Y OTROS) PRESENTADAS POR LA FIRMA DE ABOGADOS BENEDETTI & BENEDETTI, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA AURUM EXPLORATION, INC., EN UNA (1) ZONA DE 3,299.4 HECTÁREAS, UBICADAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA PITALOZA Y LA MESA, DISTRITO DE LOS POZOS Y MACARACAS, PROVINCIAS DE HERRERA Y LOS SANTOS, IDENTIFICADO CON EL SÍMBOLO AEI-EXPL (ORO Y OTROS) 2004-08.

Resolución N° 83
(De jueves 23 de noviembre de 2023)

MEDIANTE LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO N°39 DE 16 DE FEBRERO DE 2007, PARA LA EXPLORACIÓN DE MINERALES METÁLICOS (ORO Y OTROS) PRESENTADA POR LA FIRMA DE ABOGADOS BENEDETTI & BENEDETTI, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA AURUM EXPLORATION, INC., EN SIETE (7) ZONAS DE 10,362.78 HECTÁREAS, UBICADAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE NOMBRE DE DIOS, VIENTO FRÍO, PALENQUE, MIRAMAR Y CUANGO, DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° 86
(De jueves 23 de noviembre de 2023)

MEDIANTE LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO N°4 DE 15 DE MARZO DE 1995 PARA LA EXPLORACIÓN DE MINERALES METÁLICOS (ORO Y OTROS) PRESENTADA POR LA EMPRESA ZIORO, S.A., EN UNA (1) ZONA DE 12,000 HECTÁREAS, UBICADAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE SORÁ, EL CACAO Y CHIGUIRÍ ARRIBA, DISTRITOS DE CHAME, CAPIRA Y PENONOMÉ, PROVINCIAS DE PANAMÁ Y COCLÉ, IDENTIFICADO CON EL SÍMBOLO ZSA-EXPL (ORO Y OTROS) 93-104.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-10858
(De martes 26 de diciembre de 2023)

POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PLAZO PARA QUE DETERMINADAS PERSONAS JURÍDICAS PRESENTEN LOS REGISTROS CONTABLES Y COPIAS DE LOS REGISTROS CONTABLES A LOS AGENTES RESIDENTES EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 52 DE 27 DE OCTUBRE 2016, MODIFICADA POR LA LEY 254 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.



BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° 019-2023
(De miércoles 13 de diciembre de 2023)

POR LA CUAL DELEGA LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA PROVINCIA DE COCLÉ AL LICENCIADO WALDO SUÁREZ GONZÁLEZ, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, ABOGADO, COMO JUEZ EJECUTOR INTERINO EN ESTA REGIÓN.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI

Acuerdo del Consejo General Universitario N° 5-2023
(De viernes 20 de octubre de 2023)

SESIÓN EXTRAORDINARIA, DÓNDE SE RATIFICARON LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ.

Acuerdo del Consejo Académico N° 15-2023
(De lunes 23 de octubre de 2023)

SESIÓN EXTRAORDINARIA, DONDE SE APROBÓ COMO MEDIDA PRECAUTORIA, DIRIGIDA A RESGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, DEBIDO A LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE ESTÁN DESARROLLANDO EN EL PAÍS.

ALCALDÍA DE BARÚ/ CHIRIQUÍ

Decreto Alcaldicio N° 7
(De viernes 01 de abril de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL, EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARÚ, RECONOCE FORMALMENTE AL CONSEJO DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE BARÚ Y AL COMITÉ PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL: AUDITÓRIUM PLAZA MEMORIAL DE BARÚ, QUE SERVIRÁ COMO CASA DE LA CULTURA DE PUERTO ARMUELLES.

ALCALDÍA DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Decreto N° 17-2023
(De lunes 20 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, CONFORMA UNA NUEVA JUNTA DIRECTIVA Y SE ESTABLECEN OTRAS CONDICIONES, PARA EL CARNAVAL 2024, DENOMINADO ALEGRÍA Y RUMBA.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 91
(De miércoles 29 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ELIMINA LA POSICIÓN NO. 1000 Y SE HACE AJUSTE SALARIAL EN LA ESTRUCTURA DE PERSONAL PAGADO POR EL MUNICIPIO DE CHEPO A LA POSICIÓN NO.101-102-202- 303- 401- 602- 701- 1008- 1112- 1118- 1131- 1401- 1418- 1420- 1500- 1701- 1815- 1824- 1833- 1901- 1903- 1909- 1912- 1914- 1915- 2004- 2112- 2124- 2128- 2130- 2131- 2138- 2141- 2311- 2313- 2320- 2323, DE LA DIRECCIÓN DE CONSEJO MUNICIPAL, ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, ADMINISTRACIÓN, TESORERÍA, COMPUTO Y SISTEMAS, RECURSOS HUMANOS, INGENIERÍA, PLANIFICACIÓN, SERVICIOS MUNICIPALES, SEGURIDAD CIUDADANA, PLANILLA IBI.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 41
(De martes 28 de enero de 2020)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ A CONVOCAR LICITACIÓN POR MEJOR VALOR Y, CUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES, SUSCRIBIR CONTRATO PARA LOS TRABAJOS DE “PINTURA EXTERIOR, REMOCIÓN DE MANTO ASFÁLTICO, REPARACIONES DE MOCHETAS DE VENTANAS, RESANE EN SUPERFICIES DEL SUELO DE LA ESCALERA, LIMPIEZA DE BAJANTES Y COLECTORAS DEL ÁREA COMÚN EN 55 EDIFICIOS DE SAN JOAQUÍN, CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE PANAMÁ, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES”.

Acuerdo N° 331
(De jueves 02 de noviembre de 2023)

POR EL CUAL SE ELIMINAN DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES LAS VIGENCIAS FISCALES 2021 Y 2022 CINCO PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS DE DESCENTRALIZACIÓN QUE NO SE HAN LOGRADO EJECUTAR.

AVISOS / EDICTOS





REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. **81**
de **23** de **Noviembre** de 2023

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **AURIFERA EL SOL, S.A.**, sociedad inscrita en Ficha 212002, Rollo 24278 e Imagen 102, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, celebró con el Estado el Contrato N°016 del 5 de abril de 2006, publicado en la Gaceta Oficial No.25,555 de 30 de mayo de 2006, mediante el cual se le otorgó derechos exclusivos para la exploración de minerales metálicos (manganeso y otros) en una (1) zona de 3,000 hectáreas, ubicadas en el corregimiento Cabecera, distrito de La Palma y Soná, provincia de Veraguas; identificada con el símbolo ASSA-EXPL(manganeso y otros) 99-05;

Que mediante memorial presentado el 28 de mayo de 2010, por la firma de abogados Galindo, Arias & Lopez, en representación de la empresa **AURIFERA EL SOL S.A.**, presentó solicitud de prórroga del Contrato de Concesión N°016 del 5 de abril de 2006, para la exploración de minerales metálicos (manganeso y otros) en una (1) zona de 3,000 hectáreas, ubicadas en el corregimiento Cabecera, distrito de La Palma y Soná, provincia de Veraguas; identificada con el símbolo **ASSA-EXPL(manganeso y otros) 99-05**;

Que la Dirección Nacional de Recursos Minerales atendiendo sus facultades y funciones al proceder a evaluar el expediente identificado con el símbolo identificada con el símbolo **ASSA-EXPL (manganeso y otros) 99-05**, debe señalar que actualmente se encuentra vigente la Ley N°407 de 03 de noviembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial N°29904 de 03 de noviembre de 2023, que prohíbe el otorgamiento de concesiones para la exploración, extracción, transporte y beneficio de la explotación de la minería metálica en todo el territorio nacional, que en su artículo 4 dispone lo siguiente:

“**Artículo 4:** Ninguna concesión de exploración, extracción, transporte y beneficio de minerales metálicos será renovada o prorrogada a partir de la promulgación de la presente Ley.”

Que en virtud de lo anterior, se procede a rechazar la solicitud de prórroga al Contrato N°016 del 5 de abril de 2006 presentada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ en representación de la empresa **AURIFERA EL SOL, S.A.**;

Que el contrato N°016 del 5 de abril de 2006, publicado en la Gaceta Oficial No.25,555 de 30 de mayo de 2006, en la cláusula segunda establece que los derechos a que se refiere este contrato otorgan por un periodo de cuatro (4) años y comenzaran a regir a partir de la publicación en Gaceta Oficial;

Que en base a lo anterior, el Contrato N°016 del 5 de abril de 2006, para la exploración de minerales metálicos (manganeso y otros) en una (1) zona de 3,000 hectáreas, ubicadas en el corregimiento Cabecera, distrito de La Palma y Soná, provincia de Veraguas; identificada con el símbolo **ASSA-EXPL(manganeso y otros) 99-05**, ha expirado;

Que el artículo 288 numeral 2 del Código de Recursos Minerales, dispone que el Órgano Ejecutivo, deberá declarar la cancelación de las concesiones mineras por cualquiera de las razones siguientes:

1...





2. Cuando las concesiones mineras expiren, sean declaradas insubsistentes o **los contratos hayan sido anulados...** (lo resaltado es nuestro)

Que el Código de Recursos Minerales en su artículo 30, con relación a las áreas de reservas mineras, señala:

“ARTÍCULO 30: Se convertirán en Áreas de Reserva todas las zonas o partes de las mismas, que sean desistidas o devueltas a la Nación en virtud de haber expirado o terminado las concesiones mineras, ya sea por vencimiento, renuncia o cancelación.”

Que, de conformidad a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de prórroga del Contrato No. 016 del 5 de abril de 2006, para la exploración de minerales metálicos (manganeso y otros) presentada por la firma de abogados Galindo. Arias & Lopez, en representación de **AURIFERA EL SOL S.A.**, en una (1) zona de 3,000 hectáreas, ubicadas en el corregimiento Cabecera, distrito de La Palma y Soná, provincia de Veraguas.

SEGUNDO: DECLARAR CANCELADO POR VENCIMIENTO el Contrato N°16 del 5 de abril de 2006, suscrito entre el Estado y la empresa **AURIFERA EL SOL S.A.**, a través de la cual se le otorgaron derechos exclusivos para la exploración de minerales metálicos (manganeso y otros) en una (1) zona de 3,000 hectáreas, ubicadas en el corregimiento Cabecera, distrito de La Palma y Soná, provincia de Veraguas.

TERCERO: DECLARAR AREA DE RESERVA la zona relacionada con el Contrato N°16 del 5 de abril de 2006, ubicada en el corregimiento de Cabecera, distrito de La Palma y Soná, provincia de Veraguas, que se describe a continuación:

ZONA N°1: Área de 3.000 hectáreas

Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 81°29'23.7" de longitud Oeste y 07°56'35.8" de latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 6,000 metros hasta llegar al Punto N°2 cuyas coordenadas geográficas son 81°26'07.79" de Longitud Oeste y 07°56'35.8" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 5,000 metros hasta llegar al Punto N°3 cuyas coordenadas geográficas son 81°26'07.79" de Longitud Oeste y 07° 53'53.0" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 6,000 metros hasta llegar al Punto N°4 cuyas coordenadas geográficas son 81°29' 23.7" de Longitud Oeste y 07°53'53.0" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 5,000 metros hasta llegar al Punto N°1 de partida.

CUARTO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a devolver a la empresa **AURIFERA EL SOL S, A.**, la fianza de Garantía consignada por la suma de **TRECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.300.00)** mediante cheque de caja N°85603 de 23 de diciembre de 2004, según consta en Recibo No. 02 de 04 de enero de 2005, emitido por la Contraloría General de la República.

QUINTO: Ordenar la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial.

SEXTO: Incorporar las áreas relacionadas con el Contrato N°16 del 5 de abril de 2006 al régimen de reserva minera, según el artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

SEPTIMO: Ordenar su Anotación en el Registro Minero y el archivo del expediente.





OCTAVO: La presente Resolución admite Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: artículo 30, 288 numeral 2 del Código de Recursos Minerales, artículo 168 de la Ley 38 del 2000, artículo 4 de la Ley N°407 de 03 de noviembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial N° 29904 de 03 de noviembre de 2023.

NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE,

FEDERICO ALFARO BOYD
Ministro de Comercio e Industrias



DIRECCIÓN NACIONAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá 19 Diciembre de 2023
[Signature]
DIRECTOR NACIONAL

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

En la ciudad de _____ siendo las _____ (a.m./p.m.)

del _____ de _____ de _____

Notifíquese a: Por Coleto 1 27

Notificado
Céd. _____

Notificador
Céd. _____





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. **02**
De **23** de **Noviembre** de 2023

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **AURUM EXPLORATION, INC.**, inscrita a la ficha 443894, documento 554151 de la sección mercantil del Registro Público, suscribió con **EL ESTADO** el Contrato N°112 de 16 de agosto de 2004, publicado en la Gaceta Oficial N°25,287 de 27 de abril de 2005, mediante el cual le fueron otorgados derechos exclusivos para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 3,299.4 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de La Pitaloza y La Mesa, distritos de Los Pozos y Macaracas, provincias de Herrera y Los Santos, identificado con el símbolo **AEI-EXPL (oro y otros) 2004-08**;

Que mediante memorial presentado el 19 de noviembre de 2008, por la firma de abogados **BENEDETTI & BENEDETTI**, en representación de la empresa **AURUM EXPLORATION, INC.**, solicitó primera prórroga al Contrato N°112 de 16 de agosto de 2004 para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 3,299.4 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de La Pitaloza y La Mesa, distritos de Los Pozos y Macaracas, provincias de Herrera y Los Santos, identificado con el símbolo **AEI-EXPL (oro y otros) 2004-08**;

Que mediante memorial presentado el 26 de abril de 2011, por la firma de abogados **BENEDETTI & BENEDETTI**, en representación de la empresa **AURUM EXPLORATION, INC.**, solicitó segunda prórroga al Contrato N°112 de 16 de agosto de 2004 para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 2,792.41 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de La Pitaloza y La Mesa, distritos de Los Pozos y Macaracas, provincias de Herrera y Los Santos, identificado con el símbolo **AEI-EXPL (oro y otros) 2004-08**;

Que la Dirección Nacional de Recursos Minerales atendiendo a sus facultades y funciones al proceder a evaluar el expediente de concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros) identificado con el símbolo **AEI-EXPL (oro y otros) 2004-08**, debe señalar que actualmente se encuentra vigente la Ley No. 407 de 03 de noviembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial No. 29904 de 03 de noviembre de 2023, que prohibido el otorgamiento de concesiones para la exploración, extracción, transporte y beneficio de la explotación de la minería metálica en todo el territorio nacional, que en su artículo 4 dispone lo siguiente:

“**Artículo 4:** Ninguna concesión de exploración, extracción, transporte y beneficio de minerales metálicos será renovada o prorrogada a partir de la promulgación de la presente Ley.”

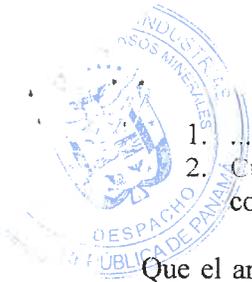
Que en virtud de lo anterior, se procede a rechazar la solicitud de prórroga al Contrato N°112 de 16 de agosto de 2004 presentada por la firma de abogados **BENEDETTI & BENEDETTI**, en representación de la empresa **AURUM EXPLORATION, INC.**;

Que el Contrato N°112 de 16 de agosto de 2004, publicado en la Gaceta Oficial N°25,287 de 27 de abril de 2005, en la cláusula segunda establece que los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un periodo de cuatro (4) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial;

Que en base a lo anterior, el Contrato N°112 de 16 de agosto de 2004 para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 3,299.4 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de La Pitaloza y La Mesa, distritos de Los Pozos y Macaracas, provincias de Herrera y Los Santos, identificado con el símbolo **AEI-EXPL (oro y otros) 2004-08**, ha expirado;

Que el artículo 288 numeral 2 del Código de Recursos Minerales, dispone que el Órgano Ejecutivo, deberá declarar la cancelación de las concesiones mineras por cualquiera de las razones siguientes:





1. ...
2. Cuando las concesiones mineras expiren, sean declaradas insubsistentes o los contratos hayan sido anulados..."

Que el artículo 30 del Código de Recursos Minerales establece que, se convertirán en Áreas de Reserva todas las zonas o partes de las mismas, que sean desistidas o devueltas a la Nación en virtud de haber expirado o terminado las concesiones mineras, ya sea por vencimiento, renuncia o cancelación;

Que de conformidad a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de prórroga del Contrato N°112 de 16 de agosto de 2004 para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) presentadas por la firma de abogados BENEDETTI & BENEDETTI, en representación de la empresa **AURUM EXPLORATION, INC.**, en una (1) zona de 3,299.4 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de La Pitaloza y La Mesa, distritos de Los Pozos y Macaracas, provincias de Herrera y Los Santos, identificado con el símbolo **AEI-EXPL (oro y otros) 2004-08**.

SEGUNDO: DECLARAR CANCELADO POR VENCIMIENTO el Contrato N°112 de 16 de agosto de 2004 otorgado a la empresa **AURUM EXPLORATION, INC.**, para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 3,299.4 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de La Pitaloza y La Mesa, distritos de Los Pozos y Macaracas, provincias de Herrera y Los Santos, identificado con el símbolo **AEI-EXPL (oro y otros) 2004-08**.

TERCERO: DECLARAR ÁREA DE RESERVA el área relacionada con el Contrato N°112 de 16 de agosto de 2004 ubicada en los corregimientos de La Pitaloza y La Mesa, distritos de Los Pozos y Macaracas, provincias de Herrera y Los Santos, que se describe a continuación:

ZONA N° 1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 80°41'29.7" de Longitud Oeste y 7°39'14" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 5,498.79 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 80°38'30.3" de Longitud Oeste y 7°39'14" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 6,000.23 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°38'30.3" de Longitud Oeste y 7°35'58.68" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 5,498.79 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 80°41'29.7" de Longitud Oeste y 7°35'58.68" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 6,000.23 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 3,299.4 hectáreas, ubicada en los corregimientos de La Pitaloza y La Mesa, distritos de Los Pozos y Macaracas, provincia de Herrera y Los Santos.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección Nacional de Recursos Minerales con el símbolo **AEI-EXPL (oro y otros) 2004-08**.

CUARTO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a devolver a la empresa **AURUM EXPLORATION, INC.**, la fianza de garantía por la suma de trescientos veintinueve balboas con 94/100 (B/.329.94), la cual se encuentra depositada mediante Cheque Certificado N°000041 del 04 de junio de 2004, expedido por el banco HSBC, según recibo número 32 del 18 de junio de 2004 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Contraloría General de la República

QUINTO: Ordenar la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial.

SEXTO: Incorporar las áreas relacionadas con el Contrato N°112 de 16 de agosto de 2004 al Régimen de Reserva Minera, según el artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

SÉPTIMO: Ordenar su anotación en el Registro Minero y el archivo del expediente.





OCTAVO: La presente Resolución admite recurso de reconsideración ante la autoridad respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 30, 288 numeral 2 del Código de Recursos Minerales, artículo 168 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 y el artículo 4 de la Ley N°407 de 03 de noviembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial N°29904 de 03 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FEDERICO ALFARO BOYD
Ministro de Comercio e Industrias



DIRECCIÓN NACIONAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 19 Diciembre de 2023
[Signature]
DIRECTOR NACIONAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

En la ciudad de Panamá, a las 9:30 (a.m./p.m.)

del 27 de Noviembre de 23

Notificada a: Aliza Benedetti

Notificada
Céd. 27-1439

Notificador
Céd. 3-124718



297

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. **83**
de **23** de **Noviembre** de 2023

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la empresa **AURUM EXPLORATION, INC.**, inscrita a la ficha 443894, de la sección mercantil del Registro Público, suscribió con **EL ESTADO** el Contrato N°39 de 16 de febrero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial N°26082 de 14 de julio de 2008, mediante el cual le fueron otorgados derechos exclusivos para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en siete (7) zonas de 10,362.78 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Nombre de Dios, Viento Frío, Palenque, Miramar y Cuango, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón e identificada con el símbolo AEI-EXPL (oro y otros) 2004-09;

Que mediante memorial presentado el 11 de julio de 2012, por la firma de abogados **BENEDETTI & BENEDETTI**, en representación de la empresa **AURUM EXPLORATION, INC.**, solicitó prórroga al Contrato N°39 de 16 de febrero de 2007 para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en siete (7) zonas de 10,362.78 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Nombre de Dios, Viento Frío, Palenque, Miramar y Cuango, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón e identificada con el símbolo AEI-EXPL (oro y otros) 2004-09;

Que la Dirección Nacional de Recursos Minerales atendiendo a sus facultades y funciones al proceder a evaluar el expediente de concesión de exploración de minerales metálicos identificado con el símbolo AEI-EXPL (oro y otros) 2004-09 presentada por la empresa **AURUM EXPLORATION, INC.**, debe señalar que actualmente entro en vigencia la Ley N°407 de 03 de noviembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial N°29904 de 03 de noviembre de 2023, que prohíbe el otorgamiento de concesiones para la exploración, extracción, transporte y beneficio de la explotación de la minería metálica en todo el territorio nacional, que en su artículo 4 dispone lo siguiente:

“**Artículo 4:** Ninguna concesión de exploración, extracción, transporte y beneficio de minerales metálicos será renovada o prorrogada a partir de la promulgación de la presente Ley.”

Que en virtud de lo anterior, se procede a rechazar la solicitud de prórroga al Contrato N°39 de 16 de febrero de 2007, presentada por la firma de abogados **BENEDETTI & BENEDETTI**, en representación de la empresa **AURUM EXPLORATION, INC.**;

Que el Contrato N°39 de 16 de febrero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial N°26082 de 14 de julio de 2008, en la cláusula segunda establece que los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un periodo de cuatro (4) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial;

Que, en base a lo anterior, el Contrato N°39 de 16 de febrero de 2007 para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en siete (7) zonas de 10,362.78 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Nombre de Dios, Viento Frío, Palenque, Miramar y Cuango, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, ha expirado;

Que el artículo 288 numeral 2 del Código de Recursos Minerales, dispone que el Órgano Ejecutivo, deberá declarar la cancelación de las concesiones mineras por cualquiera de las razones siguientes:

1. ...
2. Cuando las concesiones mineras expiren, sean declaradas insubsistentes o los contratos hayan sido anulados...”

Que el artículo 30 del Código de Recursos Minerales establece que, se convertirán en Áreas de Reserva todas las zonas o partes de las mismas, que sean desistidas o devueltas a la Nación en virtud



298



de haber expirado o terminado las concesiones mineras, ya sea por vencimiento, renuncia o cancelación;

Que, de conformidad a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de prórroga del Contrato N°39 de 16 de febrero de 2007, para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) presentadas por la firma de abogados **BENEDETTI & BENEDETTI**, en representación de la empresa **AURUM EXPLORATION, INC.**, en siete (7) zonas de 10,362.78 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Nombre de Dios, Viento Frío, Palenque, Miramar y Cuango, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón.

SEGUNDO: DECLARAR CANCELADO POR VENCIMIENTO el Contrato N°39 de 16 de febrero de 2007, otorgado a la empresa **AURUM EXPLORATION, INC.**, para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en siete (7) zonas de 10,362.78 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Nombre de Dios, Viento Frío, Palenque, Miramar y Cuango, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón.

TERCERO: DECLARAR AREAS DE RESERVA el área relacionada con el Contrato N°39 de 16 de febrero de 2007, ubicadas en los corregimientos de Nombre de Dios, Viento Frío, Palenque, Miramar y Cuango, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, que se describe a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°31'44.94" de Longitud Oeste y 9°34'23.48" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 4,000.16 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°29'33.77" de Longitud Oeste y 9°34'23.48" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,500.16 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°29'33.77" de Longitud Oeste y 9°33'02.10" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 4,000.16 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°31'44.94" de Longitud Oeste y 9°33'02.10" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,500.16 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 1,000.10 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel Provincia de Colón.

ZONA N°2: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°29'33.77" de Longitud Oeste y 9°34'46.26" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,200.15 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°27'48.83" de Longitud Oeste y 9°34'46.26" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección sur por una distancia de 3,200 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°27'48.83" de Longitud Oeste y 9°33'02.10" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,200.15 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°29'33.77" de Longitud Oeste y 9°33'02.10" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 3,200 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 1,024.05 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón.

ZONA N°3: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°27'48.83" de Longitud Oeste y 9°35'38.34" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,297.72 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son





79°26'33.48" de Longitud Oeste y 9°35'38.34" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 4,800 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°26'33.48" de Longitud Oeste y 9°33'02.10" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,297.72 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°27'48.43" de Longitud Oeste y 9°33'02.10" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 4,800 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 1,102.91 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón.

ZONA N°4: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°26'33.48" de Longitud Oeste y 9°34'31" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 5,899.15 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°23'20.04" de Longitud Oeste y 9°34'31" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,812.48 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°23'20.04" de Longitud Oeste y 9°33'32" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 5,899.15 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°26'33.48" de Longitud Oeste y 9°33'32" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,812.48 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 1,069.21 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Nombre de Dios y Viento Frio, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón.

ZONA N°5: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°25'04.92" de Longitud Oeste y 9°33'32" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,198.84 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°23'20.04" de Longitud Oeste y 9°33'32" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 3,500 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°23'20.04" de Longitud Oeste y 9°31'38.07" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,198.84 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°25'04.92" de Longitud Oeste y 9°31'38.07" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 3,500 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 1,119.59 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Viento Frio, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón.

ZONA N°6: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°23'20.04" de Longitud Oeste y 9°34'09.59" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 6,617.59 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°19'43.07" de Longitud Oeste y 9°34'09.59" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 6,050 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°19'43.07" de Longitud Oeste y 9°30'52.65" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 6,617.59 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°23'20.04" de Longitud Oeste y 9°30'52.65" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 6,050.19 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.





Esta zona tiene una superficie total de 4,003.64 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Viento Frio, Palenque y Miramar, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colon.

ZONA N° 7: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°19'43.07" de Longitud Oeste y 9°33'38.67" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,045.64 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°18'36" de Longitud Oeste y 9°33'38.67" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 5,100 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°28'36" de Longitud Oeste y 9°30'52.65" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,045.64 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°19'43.07" de Longitud Oeste y 9°30'52.65" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 5,100 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 1,043.28 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Cuango, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección Nacional de Recursos Minerales con el símbolo **ALI-EXPL (oro y otros)2004-09**.

CUARTO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a devolver a la empresa **AURUM EXPLORATION, INC.**, la fianza de garantía por la suma de mil treinta y seis balboas con 28/100 (B/1,036.28) la cual se encuentra depositada mediante Cheque Certificado N°000063 del 24 de junio de 2004, expedido por el banco HSBC, según recibo número 37 del 08 de julio de 2004 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Contraloría General de la República.

QUINTO: Ordenar la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial.

SEXTO: Incorporar las áreas relacionadas con el Contrato N°39 de 16 de febrero de 2007 al Régimen de Reserva Minera, según lo establecido en el artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

SÉPTIMO: Ordenar su Anotación en el Registro Minero y el archivo del expediente.

OCTAVO: La presente Resolución admite recurso de reconsideración ante la autoridad respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 30 y 288 numeral 2 del Código de Recursos Minerales, artículo 168 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, artículo 4 de la Ley N°407 de 03 de noviembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial N°29904 de 03 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE


FEDERICO ALFARÓ BOYD
Ministro de Comercio e Industrias



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL (9.30)
En la ciudad de Panamá, siendo las 9:30 (a.m./p.m.)
del 27 de Noviembre de 23
Notificado a: Alivia Benedetti
Notificado a: [Signature]
Notificado a: [Signature]
Ced. 127148 Ced. 3114719

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original
Panamá, 19 de Noviembre de 2023
[Signature]
DIRECTOR NACIONAL



257



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 86
de 23 de noviembre de 2023

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la empresa **ZIORO, S.A.**, inscrita a la Ficha 274927, Rollo 39287, Imagen 2 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, suscribió con el Estado el Contrato No. 4 de 15 de marzo de 1995, publicado en la Gaceta Oficial No. 22,751 de 28 de marzo de 1995, mediante el cual le otorgan derechos exclusivos para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona que totalizan 12,000 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Sorá, El Cacao y Chiguirí Arriba, distritos de Chame, Capira y Penonomé, Provincias de Panamá y Coclé, identificado con el símbolo **ZSA-EXPL (oro y otros) 93-104;**

Que mediante memorial presentado el 21 de abril de 1999, por la firma de abogados **GALINDO, ARIAS & LOPEZ** en representación de la empresa **ZIORO, S.A.**, solicitó primera prórroga al Contrato N°4 de 15 de marzo de 1995 para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 12.000 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Sorá, El Cacao y Chiguirí Arriba, distritos de Chame, Capira y Penonomé, Provincias de Panamá y Coclé, identificado con el símbolo **ZSA-EXPL (oro y otros) 93-104;**

Que mediante memorial presentado el 27 de marzo de 2001, por la firma de abogados **GALINDO, ARIAS & LOPEZ** en representación de la empresa **ZIORO, S.A.**, solicitó segunda prórroga al Contrato N°4 de 15 de marzo de 1995 para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 12.000 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Sorá, El Cacao y Chiguirí Arriba, distritos de Chame, Capira y Penonomé, provincias de Panamá y Coclé, identificado con el símbolo **ZSA-EXPL (oro y otros) 93-104;**

Que la Dirección Nacional de Recursos Minerales atendiendo a sus facultades y funciones al proceder a evaluar el expediente de concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros) presentada por la empresa **ZIORO, S.A.**, debe señalar que actualmente se encuentra vigente la Ley N°407 de 03 de noviembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial N°29904 de 03 de noviembre de 2023, que prohíbe el otorgamiento de concesiones para la exploración, extracción, transporte y beneficio de la explotación de la minería metálica en todo el territorio nacional, que en su artículo 4 dispone lo siguiente:

“Artículo 4: Ninguna concesión de exploración, extracción, transporte y beneficio de minerales metálicos será renovada o prorrogada a partir de la promulgación de la presente Ley.”

Que en virtud de lo anterior, se procede a rechazar la solicitud de prórroga al Contrato N° 4 de 15 de marzo de 1995 presentada por la firma de abogados **GALINDO, ARIAS & LOPEZ** en representación de la empresa **ZIORO, S.A.;**

Que el Contrato N° 4 de 15 de marzo de 1995, publicado en la Gaceta Oficial No. 22,751 de 28 de marzo de 1995, el la clausula segunda establece que los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un periodo de cuatro (4) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial;

Que en base a lo anterior, el Contrato N°4 de 15 de marzo de 1995 para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 12,000 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Sorá, El Cacao y Chiguirí Arriba, Distrito de Chame, Capira y Penonomé, Provincia de Panamá y Coclé, identificado con el símbolo **ZSA-EXPL (oro y otros) 93-104** ha expirado;





258

Que el artículo 288 numeral 2 del Código de Recursos Minerales, dispone que el Órgano Ejecutivo, deberá declarar la cancelación de las concesiones mineras por cualquiera de las razones siguientes:

1. ...
2. Cuando las concesiones mineras expiren, sean declaradas insubsistentes o los contratos hayan sido anulados..."

Que el artículo 30 del Código de Recursos Minerales establece que se convertirán en áreas de reserva minera todas las zonas o partes de las mismas, que sean desistidas o devueltas a la Nación en virtud de haber expirado o terminado las concesiones mineras, ya sea por vencimiento, renuncia o cancelación;

Que, de conformidad a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de prórroga del Contrato N°4 de 15 de marzo de 1995 para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) presentadas por la empresa **ZIORO, S.A.**, en una (1) zona de 12.000 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Sorá, El Cacao y Chiguirí Arriba, distritos de Chame, Capira y Penonomé, provincias de Panamá y Coclé, identificado con el símbolo **ZSA-EXPL (oro y otros) 93-104**

SEGUNDO: DECLARAR CANCELADO POR VENCIMIENTO el Contrato N°4 de 15 de marzo de 1995 otorgado a la empresa **ZIORO S.A.**, inscrita a la Ficha 274927, Rollo 39287, Imagen 2 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona que totalizan 12,000 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Sorá, El Cacao y Chiguirí Arriba, distritos de Chame, Capira y Penonomé, provincias de Panamá y Coclé, identificado con el símbolo **ZSA-EXPL (oro y otros) 93-104;**

TERCERO: DECLARAR AREA DE RESERVA el área relacionada con el Contrato N°4 de 15 de marzo de 1995 ubicadas en los corregimientos de Sorá, El Cacao y Chiguirí Arriba, distritos de Chame, Capira y Penonomé, provincias de Panamá y Coclé, que se describe a continuación:

ZONA N° 1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 8°43'46.8" de Latitud Norte y 80°07'06" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este, por una distancia de 12,000 metros, hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 8°43' 46.8" de Latitud Norte y 80°00'33.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 10,000 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 8°38'21.3" de Latitud Norte y 80°38'21.3" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 12,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 8°38'21.3" de Latitud Norte y 80°07'06" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 10,000 metros hasta llegar al Punto N°1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de 12,000 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Sorá, El Cacao y Chiguirí Arriba, distritos de Chame, Capira y Penonomé, provincias de Panamá y Coclé.

CUARTO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a devolver a la empresa **ZIORO S.A.**, la fianza de garantía por la suma de mil doscientos balboas con 00/100 (B/.1,200.00) la cual se encuentra depositada mediante Cheque Certificado N°0012 del 29 de septiembre de 1994, expedido por el THE CHASE MANHATTAN BANK, según recibo número 137 del 5 de octubre de 1994 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Contraloría General de la República.

QUINTO: Ordenar la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial.



259



SIXTO: Incorporar el área relacionada con el Contrato N° 4 de 15 de marzo de 1995, al Régimen de Reserva Minera, según el artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

SÉPTIMO: Ordenar su Anotación en el Registro Minero y el archivo del expediente.

OCTAVO: La presente Resolución admite recurso de reconsideración ante la autoridad respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 30, 288 numeral 2 del Código de Recursos Minerales, artículo 168 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 y el artículo 4 de Ley N°407 de 03 de noviembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial N°29904 de 03 de noviembre de 2023.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FEDERICO ALFARO BOYD
Ministro de Comercio e Industrias

DIRECCIÓN NACIONAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 19 Diciembre de 2023

[Signature]
DIRECTOR NACIONAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

En la ciudad de _____ siendo las _____ (a.m./p.m.)

del _____ de _____ de _____

Notifiqué a: Zor Obeto II 28

Notificado _____ Notificador _____
Céd. _____ Céd. _____





MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL
DE INGRESOS

RESOLUCIÓN No. 201-10858
de 26 de diciembre de 2023

“Por la cual se extiende el plazo para que determinadas personas jurídicas presenten los registros contables y copias de los registros contables a los agentes residentes en virtud de lo establecido en la Ley 52 de 27 de octubre 2016, modificada por la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021.”

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970 establece en su artículo 5 y 6 que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que, mediante la Ley 51 del 27 de octubre de 2016, se establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio de información para fines fiscales y dicta otra disposición.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas es la autoridad competente para intercambiar información según lo dispuesto en los Tratados y Convenios Tributarios Internacionales debidamente ratificados por la República de Panamá y en plena vigencia.

Que, mediante la Resolución No. MEF-RES-2018-1072 de 30 de abril de 2018, se delega en el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y en el Jefe de Intercambio de Información de la Dirección General de Ingresos, indistintamente, la función de autoridad competente para el intercambio de información en materia tributaria.

Que, la Ley 52 de 27 de octubre de 2016, establece la obligación de mantener registros contables para determinadas personas jurídicas y dicta otras disposiciones.

Que, la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021 modificó la Ley 52 de 27 de octubre de 2016 que establece la obligación de mantener registros contables para determinadas personas jurídicas.

Que, la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021 establece, tanto los plazos para la entrega de los registros contables por parte de la persona jurídica al agente residente, así como la declaración jurada que debe hacer el agente residente a la Dirección General de Ingresos.

Que, mediante Resolución No. 201-9356 de 4 de octubre de 2023, se extendió el plazo para la presentación de la declaración jurada de registros contables correspondiente al año 2021 y 2022 ante la Dirección General de Ingresos al 31 de diciembre de 2023.

Que, dicho plazo está próximo a cumplirse y que, actualmente se están implementando los mecanismos necesarios para ejecutar dicha obligación, por lo que se hace necesario extender el plazo para que el agente residente presente la declaración jurada de registros contables correspondiente al año 2021 y 2022 ante la Dirección General de Ingresos.

Por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:



PRIMERO: INFORMAR a los agentes residentes que deberán presentar la declaración jurada de registros contables correspondiente al año 2021 y 2022 ante la Dirección General de Ingresos, a más tardar el 31 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 5 y 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, Ley 51 de 27 de octubre de 2016, Ley 52 de 27 de octubre de 2016 modificada por la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Pablo de Gracia Tejada
PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 24 de dic de 20 23

Pablo de Gracia Tejada

FUNCIONARIO QUE CERTIFICA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION 019-2023
De 13 de diciembre de 2023

EL GERENTE GENERAL
en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, le concede al Gerente General Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo el pago de las obligaciones contraídas a favor del Banco, así como para el pago de los créditos que este haya adquirido por cesión u otro concepto, cuyo ejercicio puede delegar en los jueces ejecutores de la institución.

Que el Banco mantiene dentro de su cartera crediticia prestamos de difícil recuperación, cuyas vías de cobros normales y especiales han sido agotadas, los cuales deben ser cobrados mediante el proceso de cobro coactivo, en el cual el funcionario ejerce las funciones de Juez y se tiene como ejecutante a la Institución, al tenor de lo establecido en el artículo 1777 del Código Judicial.

Que, mediante Delegación de la Gerencia General, se le comunica al Licenciado Waldo Suárez González, varón, panameño, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad personal número dos-setecientos diecinueve - quinientos cuarenta y siete (2-719-547), que a partir de la fecha, se le asigna como Juez Ejecutor interino en la provincia de Coclé.

Que se requiere delegar en el Licenciado WALDO SUAREZ GONZALEZ, la facultad de ejercer la Jurisdicción Coactiva atribuida por la Ley al Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario, especialmente para la provincia de Coclé, por lo tanto.

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, la Jurisdicción Coactiva de la provincia de Coclé al Licenciado WALDO SUAREZ GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad personal número dos-setecientos diecinueve - quinientos cuarenta y siete (2-719-547). Como Juez Ejecutor interino en esta región.

SEGUNDA: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 15, numeral 5, artículo 55 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 y artículo 1777 del Código Judicial.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CECILIO RICORD BERNAL
Gerente General

Banco de Desarrollo Agropecuario
Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica

El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos

Firma: Guillermo Ortega
Fecha: 21/12/2023 Hora: 10:30am



Secretaría General 2023



CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO No.5-2023

Sesión Extraordinaria del 20 de octubre de 2023

ACUERDOS

- SE RATIFICARON** los miembros del Tribunal Superior de Elecciones de la Universidad Autónoma de Chiriquí, que a continuación se detallan:

PROFESORES REGULARES	
Mgtr. Rodolfo Mendoza	Principal
Mgtr. Juan Ramón Palacio	Suplente
PROFESORES ESPECIALES	
Mgtr. Nitzia Olmos	Principal
Mgtr. Wilfredo Ríos	Suplente
ESTUDIANTES	
Cristian Vega	Principal
Stephanie Rivera	Suplente

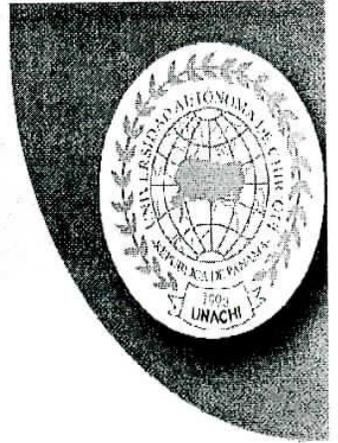
- SE RATIFICÓ** el nombramiento de la doctora **Catalina Espinoza** como Directora del Instituto de Investigación en Gestión Territorial, Riesgo y Cambio Climático de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Enis W. Grajales
DRA. ENIS W. GRAJALES Y.
SECRETARÍA GENERAL ENCARGADA

Idenis



Secretaría General 2023



CONSEJO ACADÉMICO NO.15-2023

Sesión extraordinaria del 23 de octubre de 2023

ACUERDOS

1. **SE APROBÓ** como medida precautoria, dirigida a resguardar la integridad física de la comunidad educativa, debido a los acontecimientos que se están desarrollando en el país, la Universidad Autónoma de Chiriquí, **impartirá todas sus clases de manera virtual**, desde el lunes 23 al domingo 29 de octubre del presente año, suspendiendo todas las actividades académicas de forma presencial y todas las actividades sociales, hasta que se dicte una nueva disposición.

Las autoridades universitarias y el estamento administrativo continuarán con sus labores regulares en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., sujeto a evaluación, según las circunstancias que amerite el caso.

El Consejo Académico autoriza a la Señora Rectora, a prorrogar o suspender esta decisión, dependiendo de la situación del país.


DRA. ENIS W. GRAJALES Y.
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

/Idenis



730-5300 ext. 5001

www.unachi.ac.pa



Universidad Re Acreditada · Resolución No. 9 del 07 de noviembre de 2023



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO658D96FB6E149** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Municipio de Barú

ALCALDIA- DESPACHO SUPERIOR

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

770-7396

DECRETO ALCALDICIO NO. 7
De 01 de Abril de 2022

Por medio del cual, el Alcalde Municipal de Barú, **RECONOCE FORMALMENTE AL CONCEJO DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE BARU Y AL COMITÉ PARA LA CONSTRUCCION DEL: AUDITORIUM PLAZA MEMORIAL DE BARU, que servirá como CASA DE LA CULTURA DE PUERTO ARMUELLES.**

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, MANIESTA QUE;

CONSIDERANDO:

1. Que desde hace muchos años el Distrito de Barú y su cabecera la Ciudad de Puerto Armuelles ha carecido de una instalación adecuada para la realización de eventos culturales que permita el esparcimiento sano y la formación cultural de nuestra población.
2. Que, el Distrito del Barú, desde finales del Siglo pasado cuenta con un Centro Regional Universitario que también contribuye a elevar la formación profesional y cultural de nuestra población, pero no contamos con una Casa De La Cultura que nos permita realizar eventos de alta calidad y de vanguardia.
3. Que, desde el 4 de enero el **CONCEJO DE DESARROLLO TERRITORIAL**, presento nota formal al Alcalde de Barú, solicitando el reconocimiento legal de su organización.
4. Que el pasado 16 de marzo, el Comité de Desarrollo Territorial mando la completa integración de su Junta Directiva.
5. Que, El Concejo de Desarrollo Territorial del Distrito de Barú, ha tenido como uno de sus proyectos principales la construcción de un centro de cultura denominado **AUDITORIUM PLAZA MEMORIAL DE BARU**, para que sirva como Casa de la Cultura de nuestro Distrito con el objetivo de realizar eventos culturales de alto nivel y calidad.
6. Que el Concejo territorial ha manifestado que ya cuentan con los planos de dicho Auditorium, realizados por el Arquitecto **HECTOR PALACIOS Jr.**, quien confecciono el diseño básico de esa estructura.
7. Que El Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal dono a dicho comité un lote de terreno ubicado en el barrio de las Palmas, para la construcción del futuro Auditorium. En dicho lote de terreno anteriormente funcionaba las **Oficina General de la antigua Empresa Chiriquí Land Company.**
8. Que para el inicio de esta obra los potenciales patrocinadores de la misma, han exigido **EL ESTUDIO DE DISEÑOS Y PLANOS**, los cuales; deben ser realizados por la **ENTIDAD DE CONADES**, de la cual se logró su participación por gestiones de la Alcaldía Municipal de Barú.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARÚ

Certifica que todo lo anterior
es fiel copia de su original

Fecha:

7/12/23



9. Que, ante todos estos precedentes y acciones de funcionarios públicos y de iniciativa de la Sociedad Civil, se hace necesario el formal reconocimiento de este comité para que continúen con sus labores ciudadanas y culturales.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decreta, EL RECONOCIMIENTO del grupo de la Sociedad Civil denominado CONCEJO DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE BARÚ formado por la Directiva siguiente:

1- Presidente	Ramón Aizpurúa G.
2- Vicepresidente	Noemí Rivera.
3- Secretaria	Maribel Fuentes A.
4- Sub Secretaria	Ligia Figueroa.
5- Tesorera	Jessica Wing.
6- Sub Tesorera	Eirá Santamaría
7- Fiscal	Eirá Sánchez
8- Vocal	Silvia Marengo
9- Vocal	Gloria Abrego
10-Vocal	David Bonilla.

ARTICULO SEGUNDO: Que a través de este reconocimiento quedan facultados para gestionar; en conjunto con las autoridades municipales, las diligencia que sean necesarias para el cumplimiento de todos sus fines y; fundamentalmente, conseguir los fondos para el auditorium y así contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible en el Distrito de Barú.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar al a todas las entidades del Estado y en particular al CONADES, para que le brinden todas la cooperación necesaria a esta organización para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO CUARTO: Este decreto rige a partir de su sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 44, 45, 46 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y el Artículo 241 de la Constitución Nacional de la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Puerto Armuelles, a los 01 días del mes de abril de dos mil veintidós -2022-.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARCOS BEITIA STAFF
 Alcalde Municipal De Barú




JORGE SANCHEZ
 Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARÚ
 Certifica que todo lo anterior
 es fiel copia de su original.
 Fecha: 7/12/23

 Secretarías





REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



DECRETO N°. 17-2023

(Del 20 de noviembre de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, CONFORMA UNA NUEVA JUNTA DIRECTIVA Y SE ESTABLECEN OTRAS CONDICIONES, PARA EL CARNAVAL 2024, DENOMINADO ALEGRÍA Y RUMBA”.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito.

Que, el artículo 234 de la misma excerta legal, así como el artículo 3 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 “Sobre Régimen Municipal”, establecen que las autoridades municipales, tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que las tradicionales fiestas de carnaval en Dolega han significado un incentivo a la economía de nuestro distrito en general, con la oportunidad de empleos y actividades de emprendimiento para estos días, lo cual se traduce en desarrollo económico y cultural para nuestro distrito.

Que para la vigencia 2024, se tiene previsto realizar esta importante actividad cultural de nuestro distrito, y conformar una nueva junta directiva, que se encargue de la organización y desenlace, de los Carnavales de Dolega 2024, que se denominarán “ALEGRÍA Y RUMBA”.

Tel. (507) 728-0116

legal@dolega.municipios.gob.pa

<https://dolega.municipios.gob.pa>

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO658D96FB6E149** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta





REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



Página 2

Decreto N°. 17-2023

De 20 de noviembre de 2023

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la elección de la nueva Junta Directiva, del Carnaval “ALEGRÍA Y RUMBA”, la cual estará conformada de la siguiente manera:

CARGOS	NOMBRE Y APELLIDO	N°. DE CÉDULA
PRESIDENTE	RITA ROCIO RODRIGUEZ	4-129-1761
TESORERA	EDGAR ABDIEL NAVARRO	8-874-1883
SECRETARIA	AICEL URRIOLA	4-760-362
FISCAL	LESBIA GUERRA	4-714-502
VOCAL I	JOSÉ ANGEL RODRIGUEZ	4-743-2182

ARTÍCULO SEGUNDO: La Alcaldía de Dolega, transfiere todos los derechos y obligaciones concernientes a la organización y celebración del Carnaval 2024 “Alegría y Rumba”, así como la responsabilidad para contraer y adquirir obligaciones contractuales, extracontractuales, legales, de derecho de autor, o cualquier otro derecho, obligación o responsabilidad, derivada de la celebración del prenombrado Carnaval 2024, al Presidente de la Junta Directiva del Carnaval “ALEGRÍA Y RUMBA” y al Secretario General del Municipio de Dolega.

ARTÍCULO TERCERO: Los miembros de la Junta Directiva, detallados en el artículo primero del presente decreto, se comprometen a realizar reuniones y actividades periódicas, para la organización del Carnaval “ALEGRÍA Y RUMBA”, tendientes al desarrollo de una actividad de lujo y esplendor, que engalane nuestro distrito, de lo cual deberán rendir informes de avances de actividades al Secretario General del Municipio de Dolega.



Tel. (507) 728-0116

legal@dolega.municipios.gob.pa

<https://dolega.municipios.gob.pa>

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO658D96FB6E149** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta





REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



Página 3

Decreto N°. 17-2023

De 20 de noviembre de 2023

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto entrará en vigor a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973 Sobre Régimen Municipal.

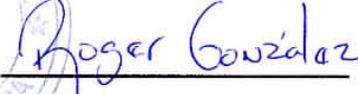
Dado en Dolega a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


LCDO. MAGIN MORENO

Alcalde del Distrito de Dolega




LCDO. ROGER GONZÁLEZ

Secretario General





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



Acuerdo No. 91

(Del 29 de Noviembre 2023)

Por medio del cual se elimina la posición N°1000 y se hace ajuste salarial en la Estructura de Personal pagado por el Municipio de Chepo a la posición N°101-102-202-303- 401- 602- 701- 1008- 1112- 1118- 1131- 1401- 1418- 1420- 1500- 1701- 1815- 1824- 1833- 1901- 1903- 1909- 1912- 1914- 1915- 2004- 2112- 2124- 2128- 2130- 2131- 2138- 2141- 2311- 2313- 2320- 2323, de la Dirección de Concejo Municipal, Alcaldía, Asesoría Legal, Administración, Tesorería, Computo y Sistemas, Recursos Humanos, Ingeniería, Planificación, Servicios Municipales, Seguridad Ciudadana, Planilla IBI.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

Que el numeral 6 del Artículo 17 de la citada Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para crear o suprimir cargos municipales, determinar sus funciones, períodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que dispongan la Constitución y las leyes vigentes; Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los concejos municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

A solicitud del Honorable Alcalde Juan Jose Ayola, se somete a consideración la aprobación para el cambio en la Estructura de Personal pagado por el Municipio de Chepo asignado presupuestariamente a la Dirección de de la Dirección de Concejo Municipal, Alcaldía, Asesoría Legal, Administración, Tesorería, Cómputo y Sistemas, Recursos Humanos, Ingeniería, Planificación, Servicios Municipales, Seguridad Ciudadana, Planilla IBI. de las posiciones:

101- 102- 202- 303- 401- 602- 701- 1008- 1112- 1118- 1131- 1401- 1418- 1420- 1500- 1701- 1815- 1824- 1833- 1901- 1903- 1909- 1912- 1914- 1915- 2004- 2112- 2124- 2128- 2130- 2131- 2138- 2141- 2311- 2313- 2320- 2323.

Que el Despacho Superior de la Alcaldía de Chepo requiere eliminar la Posición N°1000, con salario de B/. 3,000.00 (Tres mil Balboas con 00/100) y producto de esa modificación se solicita se realice ajuste salarial a las posiciones:

N°101- 102- 202- 303- 401- 602- 701- 1008- 1112- 1118- 1131- 1109- 1401- 1418- 1420- 1500- 1701- 1815- 1824- 1833- 1901- 1903- 1909- 1912- 1914- 1915- 2004- 2112- 2124- 2128- 2130- 2131- 2138- 2141- 2311- 2313- 2320- 2323, de la Dirección de Concejo Municipal, Alcaldía, Asesoría Legal, Administración, Tesorería, Computo y Sistemas, Recursos Humanos, Ingeniería, Planificación, Servicios Municipales, Seguridad Ciudadana, Planilla IBI.

Que se hace necesario para un mejor funcionamiento y calidad de servicio que brinda a la Dirección de Concejo Municipal, Alcaldía, Asesoría Legal, Administración, Tesorería,





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

Cómputo y Sistemas, Recursos Humanos, Ingeniería, Planificación, Servicios Municipales, Seguridad Ciudadana, Planilla IBI. el adecuar el salario con la función que se desempeñe.

Que esta reestructuración no afecta económicamente la asignación presupuestaria aprobada en el Presupuesto de 2023.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Eliminar la Posición N°1000 de la Estructura de Personal pagado por el Municipio de Chepo asignado a Concejo Municipal, Alcaldía, Asesoría Legal, Administración, Tesorería, Cómputo y Sistemas, Recursos Humanos, Ingeniería, Planificación, Servicios Municipales, Seguridad Ciudadana, Planilla IBI.

Posición	Salario
N° 1000	B/ 3,000

ARTÍCULO SEGUNDO: Aumentar a las posiciones

N°101- 102- 202- 303- 401- 602- 701- 1008- 1112- 1118- 1131- 1401- 1418- 1420- 1500- 1701- 1815- 1824- 1833- 1901- 1903- 1909- 1912- 1914- 1915- 2004- 2112- 2124- 2128- 2130- 2131- 2138- 2141- 2311- 2313- 2320- 2323, de la Dirección de Concejo Municipal, Alcaldía, Asesoría Legal, Administración, Tesorería, Computo y Sistemas, Recursos Humanos, Ingeniería, Planificación, Servicios Municipales, Seguridad Ciudadana, Planilla IBI.

Posición N°.	Salario Actual	Aumento	Nuevo Salario
101	650.00	75.00	725.00
102	500.00	75.00	575.00
202	500.00	50.00	550.00
303	500.00	50.00	550.00
401	650.00	50.00	700.00
602	500.00	50.00	550.00
701	650.00	50.00	700.00
1008	650.00	100.00	750.00
1112	650.00	100.00	750.00
1118	650.00	50.00	750.00
1131	700.00	100.00	800.00
1401	650.00	50.00	700.00





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

1418	600.00	100.00	700.00
1420	700.00	100.00	800.00
1500	1,000.00	200.00	1,200.00
1701	750.00	50.00	800.00
1815	600.00	100.00	700.00
1824	600.00	100.00	700.00
1833	600.00	100.00	700.00
1901	600.00	100.00	700.00
1903	600.00	150.00	750.00
1909	800.00	100.00	900.00
1912	850.00	150.00	1,000.00
1914	800.00	100.00	900.00
1915	800.00	100.00	900.00
2004	600.00	50.00	650.00
2112	600.00	50.00	650.00
2124	750.00	100.00	850.00
2128	750.00	150.00	900.00
2130	600.00	100.00	700.00
2131	600.00	100.00	700.00
2138	750.00	50.00	800.00
2141	600.00	50.00	650.00
2311	600.00	100.00	700.00
TOTAL		B/. 3,000.00	
FONDO IBI			
2313	600.00	100.00	700.00
2320	850.00	150.00	1,000.00
2323	800.00	200.00	1,000.00





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ARTÍCULO TERCERO: La reestructuración detallada en los artículos anteriores no afectará la asignación presupuestaria contemplada en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Chepo para la Vigencia Fiscal 2023, ya que los ajustes salariales aprobados mediante este Acuerdo ascienden en total de Tres mil con 00/100 (B/3,000.00), suma que es igual al monto de la posición a eliminar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción y promulgación.

Dado en el Salón de sesiones Tomas Gabriel Altamirano Mantovani, del Concejo Municipal del Distrito de Chepo a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Ceferino Frías

H. R. Ceferino Frías
Presidente del Concejo Municipal



Rita E. Gutiérrez Lasso

Rita E. Gutiérrez Lasso
Secretaria del Concejo

Sancionado Acuerdo noventa y uno (91) del veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Juan José Ayola Thompson

Dr. Juan José Ayola Thompson
H. A. Municipal de Chepo



Hellen González

Hellen González
Secretaria General





**REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 30 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Juan Jose Ayala Thompson

DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
Alcalde del Distrito de Chepo



Hellen Gonzalez
HELLEN GONZÁLEZ
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
05 DIC 2023
FECHA: _____
FIRMA: *[Signature]*





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.



ACUERDO N°41

De 28 de enero de 2020

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá a convocar Licitación Por Mejor Valor y, cumplidos los requerimientos legales, suscribir contrato para los trabajos de "Pintura exterior, remoción de manto asfáltico, reparaciones de moquetas de ventanas, resane en superficies del suelo de la escalera, limpieza de bajantes y colectoras del área común en 55 edificios de San Joaquín, Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, por un periodo de doce (12) meses".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Complejo Habitacional San Joaquín, localizado en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, está compuesto por cincuenta y cinco (55) edificios construidos hace más de cuarenta (40) años, que en la actualidad presentan deterioro en su estructura que ha originado, entre otros, problemas de filtraciones de agua;

Que el Municipio de Panamá, en concordancia con su función de velar por el bienestar social de las comunidades que conforman el distrito capital, ha contemplado entre sus proyectos la pintura y reparación de los edificios del sector de San Joaquín, proporcionando así una mejor calidad de vida a sus habitantes;

Que en ese sentido, la administración alcaldía pretende lograr la contratación de una empresa calificada para ejecutar los trabajos de pintura y reparación que se requieren para estos edificios, que deben incluir, mas no limitarse a, la remoción de manto asfáltico, impermeabilización de losas, tornillos y sellado de tornillos en techos, reparación y limpieza de canales de techo, pintura exterior de los edificios, reparación de moquetas de ventanas, reemplazo de guarda pasos por cada escalón, resane de superficie de pasos de escaleras, resane de superficie de pasos de descanso, limpieza de bajantes y colectoras del área común, reemplazo de tapas de registros sanitarios y limpieza general;

Que la empresa que resulte adjudicataria, previo a iniciar los trabajos descritos, deberá reparar y limpiar los canales del techo, así como reemplazar y sellar todos los tornillos deteriorados para evitar filtraciones;

Que para esta contratación se ha contemplado un término de doce (12) meses y un precio de referencia de Dos Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Veinte Mil Balboas con 73/100 (B./2,983,720.73), incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá ha certificado los fondos para realizar esta contratación en su presupuesto correspondiente a las Vigencias Fiscales 2020 y 2021;

Que el Artículo 54 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, tal como fue ordenado por la Ley 61 de 2017, establece que se realizará el procedimiento de Licitación por Mejor Valor cuando los bienes, servicios u obras a contratar tienen un alto nivel de complejidad y el monto de la contratación supere los Cien Mil Balboas con 00/100 (B./100,000.00);

Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, el Alcalde podrá realizar, a nombre del Municipio, acciones respecto a adquisición, reivindicación y contratación, previa autorización del Consejo Municipal;



Es Fiel copia de la copia que
reposa en nuestros archivos

Lcdo. Jorge López Miranda
Secretario General

27 / 11 / 2023

Pág. N°2
Acuerdo N°41
De 28/01/2020

Que el Artículo 14 de la misma excerta legal señala que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Panamá a convocar Licitación Por Mejor Valor y, cumplidos los requerimientos legales, suscribir contrato con la empresa que resulte adjudicataria para los trabajos de "Pintura exterior, remoción de manto asfáltico, reparaciones de moquetas de ventanas, resane en superficies del suelo de la escalera, limpieza de bajantes y colectoras del área común en 55 edificios de San Joaquín, Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, por un período de doce (12) meses" con un precio de referencia de Dos Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Veinte Mil Balboas con 73/100 (B/2,983,720.73), incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación derivada de esta contratación será cargada a la Partida Presupuestaria de Descentralización 5.76.1.8.001.01.50.529 para la Vigencia Fiscal 2020 por la suma de Un Millón Ochocientos Mil Balboas con 00/100 (B/1,800,000.00).

El Municipio de Panamá deberá asignar los fondos necesarios en su presupuesto para la Vigencia Fiscal 2021, a fin de cumplir con el pago restante.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE,


H.C. CARLOS LEE GARIBALDO

LA VICEPRESIDENTA,


H.C. MARITZA VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ-MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.41
De 28 de enero de 2020

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 28 de enero de 2020

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSÉ LUIS FABREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


MIRIAM E. LORENZO M.





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°331

De 02 de noviembre de 2023

Por el cual se eliminan del Plan Anual de Obras e Inversiones las Vigencias Fiscales 2021 y 2022 cinco proyectos financiados con fondos de descentralización que no se han logrado ejecutar.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N°154 de 1 de diciembre de 2020, "Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá y el Plan Anual de Obras e Inversiones para el período fiscal 2021", el cual incluía el listado de proyectos aprobados, por un monto de Ciento Diecinueve Millones Setecientos Veintiocho Mil Quinientos Balboas con 00/100 (B/.119,728,500.00), para proyectos de inversión descentralización, correspondientes a proyectos de la alcaldía y de las Juntas Comunales;

Que el proyecto de Mejoramiento en 55 edificios de San Joaquín, aprobado en Resolución de Viabilidad mediante Acuerdo Municipal N°121 de 29 de septiembre de 2020, "Por el cual se modifica el Acuerdo N°41 de 28 de enero de 2020, que autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a convocar Licitación Por Mejor Valor y, cumplidos los requerimientos legales, suscribir contrato para los trabajos de "Pintura exterior, remoción de manto asfáltico, reparaciones de moquetas de ventanas, resane en superficies del suelo de la escalera, limpieza de bajantes y colectoras del área común en 55 edificios de San Joaquín, Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, por un período de doce (12) meses", no se ha podido ejecutar puesto que existe una duplicidad con el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES);

Que el proyecto de Techado de las canchas del Parque Miramar, aprobado en Resolución de Viabilidad mediante Acuerdo Municipal N°154 de 1 de diciembre de 2020, no se ha ejecutado, ya que la Junta Comunal elevó la solicitud hecha por la comunidad, mediante la recolección de firmas, de no realizar el proyecto, por medio de la Nota N°170 de 26 de julio de 2023;

Que mediante Acuerdo N°33 de 15 de marzo de 2022, "Por el cual se aprueba el listado de proyectos que forman parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones año 2022, Aprobado mediante Acuerdo 179 de 7 de diciembre de 2021", por un monto de Ciento Cuarenta y Dos Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cinco Balboas con 00/100 (B/.142,252,805.00), para proyectos de inversión descentralización, correspondientes a proyectos de la alcaldía y de las Juntas Comunales;

Que el proyecto de Mejoramiento de CEDIS en los Corregimientos de Alcalde Diaz, Betania, Pueblo Nuevo, Chorrillo, Calidonia, Santa Ana, Rio Abajo, Parque Lefevre, Juan Diaz, Pedregal, Las Mañanitas, Tocumen, San Martín, aprobado en Resolución de Viabilidad mediante Acuerdo Municipal N°33 de 15 de marzo de 2022, no se ha podido ejecutar porque se ha tenido dificultades con los terrenos;

Que el proyecto de Mejoramiento de Piscinas en los Corregimientos de Betania, San Francisco y Calidonia aprobado en Resolución de Viabilidad mediante Acuerdo Municipal N°33 de 15 de marzo de 2022, no se ha podido ejecutar, porque se ha licitado tres (3) veces y ha quedado desierto en cada oportunidad;

Que el proyecto de Mejoramiento de Eje Urbano en la Ave. Manuel E. Batista y Ave. Federico Boyd, aprobado en Resolución de Viabilidad mediante Acuerdo Municipal N°33 de 15 de marzo de 2022, no se ha podido ejecutar, puesto que existe una duplicidad con el Ministerio de Obras Públicas;

1





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Pág. N°2
Acuerdo N°331
De 02/11/2023

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

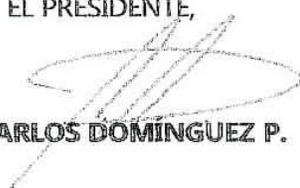
ARTÍCULO PRIMERO: ELIMINAR del Plan Anual de Obras e Inversiones las Vigencias Fiscales 2021 y 2022 los proyectos financiados con fondos de descentralización que no se han logrado ejecutar que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN DE VIABILIDAD	DE
Junta Comunal		
Techado de las canchas del Parque Miramar	140 de 7 de diciembre de 2021 (numeral 16).	
Alcaldía de Panamá		
Mejoramiento en 55 edificios de San Joaquín.	01 de 22 de enero de 2021 (numeral 1).	
Mejoramiento de CEDIS en los corregimientos de Alcalde Diaz, Betania, Pueblo Nuevo, Chorrillo, Calidonia, Santa Ana, Río Abajo, Parque Lefevre, Juan Diaz, Pedregal, Las Mañanitas, Tocumen, San Martín.	014 de 16 de junio de 2022 (numeral 1).	
Mejoramiento de Piscinas en los Corregimientos de Betania, San Francisco y Calidonia	027 de 28 de junio de 2022 (numeral 1).	
Mejoramiento de Eje Urbano en la Ave. Manuel E. Batista y Ave. Federico Boyd	003 de 11 de abril de 2022 (numeral 4).	

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entra a regir el a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

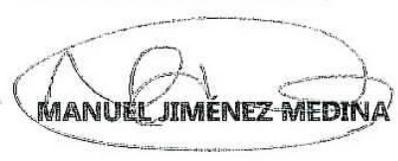
EL PRESIDENTE,


H.C. CARLOS DOMÍNGUEZ P.

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. RODOLFO PRECILLA C.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Manitza Mejica. -



Es Fiel copia de la copia que
reposa en nuestros archivos

Lcdo. Jorge López Miranda
Secretario General
13-Noviembre-2023

Acuerdo No.331
Del 02 de noviembre de 2023

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 07 de noviembre de 2023

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ LUIS FÁBREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

JORGE LÓPEZ MIRANDA



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, el suscrito, **RICARDO TOM TAM**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número PE-5-57, por este medio comunico el cambio de propietario del local comercial denominado en mi condición de propietario del **MINI SUPER YISSEL**, local comercial amparado bajo el aviso de operación No. 346362, emitido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en la República de Panamá, provincia de Panamá Oeste, distrito de San Carlos, corregimiento de San José, Urbanización San José, Vía Interamericana, casa s/n. Ricardo Tom Tam. L. 10378038. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento en lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias de la República de Panamá, se hace saber que **DANILO GONZÁLEZ PINEDO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. N-22-903 y número de aviso de operación N-22-903-2020-638516, traspaso mi establecimiento comercial denominado **GPD LOGISTICS**, ubicado en Reserva de Versalles, calle 2da, JD37570, C-9, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, traspaso a la sociedad **GPD LOGISTICS SOLUTIONS, S.A.**, sociedad anónima, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá en la Sección de Mercantil a Folio No. 155743793 y con registro único de contribuyente 155743793-2-2023, DV 49. L. 202-123817221. Tercera publicación.

AVISO. Por este medio se notifica que el número de aviso de operación de N-16-685-2009, número de licencia 189312, razón comercial **BAR Y BILLAR DEPORTIVO ALEX**, razón social/dueño **WONG KUI NGAN DE YOUNG**, con RUC N-16-685 DV 90, fecha de inicio de operaciones junio de 1997, ubicación Panamá Urbanización ciudad Vacamonte calle central edificio centro comercial ciudad Vacamonte, apartamento 3 y 4 actividad comercial compraventa al por menor de bebidas alcohólicas en recipientes abiertos sodas, cigarrillos, servicio de apuesta de caballos, máquinas de video juegos activados, por monedas que no generan apuestas y billar, actividades comerciales (CIU) capital invertido 9000.00 realizará cambio de llave a favor de la sociedad anónima denominada **IMPERIO ROCKZTAR, S.A.**, con Folio No. 155651074 representada por Richie Dexter Jeong Wan cédula No. 8-970-668. L. 202-123770991. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa al público en general que el establecimiento comercial denominado **INTERMARKET AGUADULCE**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones No. 2-731-854-2012-354049, ubicado en calle San José, Costa del Mar, corregimiento Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, representado por **LILIBETH WEN LAY**, con cédula de identidad No. 2-731-854, cambia su representante legal a **ELISA WONG WU** con cédula de identidad No. 8-1003-718. L. 202-123844011. Primera publicación.



EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE AGUADULCE EDICTO # 23-2023

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **ELIZABETH EYBETH MENCHACA**, con cedula de identidad personal **2-706-1106** ha solicitado en este despacho, la adjudicación de un lote de terreno ubicado en Calle Antón, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce a segregarse de la Finca Municipal # 2679, Código de Ubicación 2001, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Finca 2679, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por: María Menchaca

Sur: Calle Antón, Rodadura de Asfalto.

Este: Finca 2679, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por: Luis Alberto Jiménez Menchaca.

Oeste: Finca 2679, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por: Eric Alexis Castroverde.

Descripción del lote: Descripción del lote: el punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N89°01'34"E, limita con Calle Antón, Rodadura de Asfalto y mide 7.40mts, del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N0°16'48"E, limita con Finca 2679, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por: Luis Alberto Jiménez Menchaca y mide 18.51mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S89°03'21"W, limita con Finca 2679, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por: María Menchaca y 7.44mide mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) con rumbo S0°09'17"W, limita con Finca 2679, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por: Eric Alexis Castroverde y mide 18.51mts.

El área total del terreno solicitado es de 137.34mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa de Paz de Barrios Unidos, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

(Fdo.)
Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(Fdo.)
Licda. Yacenia De Tejera
Secretaria General

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 26 de Junio de 2023.

Yacenia D. de Tejera
LICDA YACENIA DE TEJERA
Secretaria



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-123844550



**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #50-23**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el señor **LUIS ARTURO SAENZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, independiente, con cedula 2-65-703, con domicilio en El Cristo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, ha solicitado en este despacho, la adjudicación de un lote de terreno ubicado en El Cristo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce a segregarse de la Finca 2941, Tomo 345, Folio 224, Código de Ubicación 2002, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Terreno propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Luis Arturo Sáenz, Resto libre de la Finca 2941, Tomo 345, Folio 224, Ubicación 2002.

Sur: Ocupado por Luis Arturo Sáenz, Resto libre de la Finca 2941, Tomo 345, Folio 224, Ubicación 2002, propiedad de Municipio de Aguadulce.

Este: Servidumbre de Tierra, a calle del Cementerio, a otros lotes.

Oeste: Ocupado por Alberto Sucre Castillo, Resto libre de la Finca 2941, Tomo 345, Folio 224, Ubicación 2002, propiedad de Municipio de Aguadulce.

El lote de terreno se describe de la siguiente Forma: **Descripción del lote:** del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S89°37'W, limita con Terreno propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Luis Arturo Sáenz, Resto libre de la Finca 2941, Tomo 345, Folio 224, Ubicación 2002 y mide 27.00mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N2°15'W, limita con Ocupado por Alberto Sucre Castillo, Resto libre de la Finca 2941, Tomo 345, Folio 224, Ubicación 2002, propiedad de Municipio de Aguadulce y mide 19.00mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N89°37'E limita con Terreno propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Luis Arturo Sáenz, Resto libre de la Finca 2941, Tomo 345, Folio 224, Ubicación 2002 y mide 27.00mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S2°15'E, limita con Servidumbre de Tierra, a calle del Cementerio, a otros lotes y mide 19.00mts.

El área total del terreno solicitado es de 513.00mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de El Cristo, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

(Fdo.)
Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(Fdo.)
Licda. Yacenia De Tejera
Secretaria General

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 6 de diciembre de 2023.

Yacenia D. de Tejera
LICDA YACENIA DE TEJERA
Secretaria General



Gaceta Oficial

Liquidación. **202-123844624**



**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #51-23**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el señor **LUIS ARTURO SAENZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, independiente, con cedula 2-65-703, con domicilio en El Cristo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, ha solicitado en este despacho, la adjudicación de un lote de terreno ubicado en El Cristo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce a segregarse de la Finca 2941, Tomo 345, Folio 224, Código de Ubicación 2002, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Terreno propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Luis Arturo Sáenz, Resto libre de la Finca 2941, Tomo 345, Folio 224, Ubicación 2002.

Sur: Propiedad de Alberto Sucre Castillo, Folio Real 30265502. Ubicación 2002.

Este: Servidumbre de Tierra, a calle del Cementerio, a otros lotes.

Oeste: Ocupado por Alberto Sucre Castillo, Resto libre de la Finca 2941, Tomo 345, Folio 224, Ubicación 2002, propiedad de Municipio de Aguadulce.

El lote de terreno se describe de la siguiente Forma: **Descripción del lote:** del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S89°37'W, limita con Propiedad de Alberto Sucre Castillo, Folio Real 30265502. Ubicación 2002 y mide 27.00mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N2°15'W, limita con Ocupado por Alberto Sucre Castillo, Resto libre de la Finca 2941, Tomo 345, Folio 224, Ubicación 2002, propiedad de Municipio de Aguadulce y mide 19.00mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N89°37'E limita con Terreno propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Luis Arturo Sáenz, Resto libre de la Finca 2941, Tomo 345, Folio 224, Ubicación 2002 y mide 27.00mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S2°15'E, limita con Servidumbre de Tierra, a calle del Cementerio, a otros lotes y mide 19.00mts.

El área total del terreno solicitado es de 513.00mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de El Cristo, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

(Fdo.)
Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(Fdo.)
Licda. Yacenia De Tejera
Secretaria General

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 6 de diciembre de 2023.

Yacenia D. de Tejera
LICDA YACENIA DE TEJERA
Secretaria General



Gaceta Oficial

Liquidación. 202-123844503





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
ANATI

**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO N°091-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que **DANIA AMERICA MUÑOZ PEREZ** nacionalidad, **PANAMEÑA** de sexo **FEMENINO** estado civil **CASADA** mayor de edad con número de identidad personal **2-130-110**, con residencia en **EL HATO** corregimiento **EL VALLE** distrito de **ANTON** provincia de **COCLE**; con ocupación **INDEPENDIENTE** han solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **COCLÉ**, distrito de **ANTON** corregimiento de **EL VALLE** lugar **EL HATO** dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR SANTOS MUÑOZ **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR HERNAN ALEXIS MUÑOZ RODRIGUEZ **ESTE:** VEREDA DE 5.00M AL VALLE CENTRO **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR SOFIA HUMBERT DE LA OSSA

Con una superficie de **0** hectáreas, más **583** Metros cuadrados, con **33** decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: **2-743-17** del **7** de **JULIO** del año **2017**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de **EL VALLE - SAN JUAN DE DIOS - CABALLERO** se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los (17) días del mes de **JULIO DE 2023**

Firma:

Nombre:

JORGE RODRIGUEZ
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-121169039**



EDICTO No. 171

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A) CINTHIA ITZEL RIOS MENDIETA DE CAMPOS, DANIA
 ROSEMARY RIOS MENDIETA DE DE LEON, LUZ GABRIELA RIOS MONTERO, Y
 MARTIN ALEXIS RIOS MONTERO, panameños, mayores de edad, con cédula de
 identidad personal No. 6-58-891, 6-56-2092, 8-494-311, y 8-410-979, residente en Villas
 Costas Oeste, Casa No. K-36, Celular No. 6990-7102, y YENI MABEL RIOS MENDIETA,
 mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal
 No. 8-347-843, residente en Guadalupe, Calle 1ra., Casa No. 3141, Teléfono No. 244-
 0301.

En su propio nombre y en representación de su propia persona
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
 denominado CARRETERA A LA VALDEZA de la Barriada LA HERRADURA No. 1
 Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con
 el número y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO LIBRE DE LA FINCA 58868 TOMO 1358 FOLIO 272
 NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 43.52 MTS
 SUR: CALLE EL CIRUELO CON: 37.65 MTS
 RESTO LIBRE DE LA FINCA 58868 TOMO 1358 FOLIO 272
 ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 21.72 MTS
 OESTE: CARRETERA A LA VALDEZA CON: 25.91 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: MIL NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS CON
 OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (1.091.85 MTS2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
 de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
 termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
 que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
 sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de noviembre de dos mil veintitrés

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA:

(FDO) ING. ADRIANO FERRER

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, siete (07) de noviembre
de dos mil veintitrés. -


 ING. ADRIANO FERRER
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

**Gaceta Oficial**

Liquidación. 202-123839239





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
REGIONAL DE HERRERA



EDICTO N° 71-2023

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que, **MISAEEL JOSE ATENCIO OJO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Panameña, soltero, Estudiante Universitario, portador de la cedula de identidad personal número **6-719-345**, residente en **EL CHUMICAL** Corregimiento de **EL CHUMICAL**, Distrito de **LAS MINAS**, Provincia de **HERRERA**; con **Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-51-2023 fechada 15 de Mayo de 2023**, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldía nacional con una extensión superficial de **CERO HECTAREAS MAS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON CERO DECIMETROS (0HAS+1524.00M²)**, las cuales se encuentran localizadas en **EL BEBEDERO**, Corregimiento de **LAS MINAS**, Distrito de **LAS MINAS**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JORGE VILLALOBOS PEREZ.

SUR : FOLIO REAL 371985, DOCUMENTO 2106492, CODIGO DE UBICACIÓN 6101, PROPIEDAD DE FAUSTINO DOMINGUEZ Y FAUSTINO DOMINGUEZ DIAZ.

ESTE : FOLIO REAL 371985, DOCUMENTO 2106492, CODIGO DE UBICACIÓN 6101, PROPIETARIOS FAUSTINO DOMINGUEZ Y FAUSTINO DOMINGUEZ DIAZ.

OESTE : CARRETERA NACIONAL OCU A LAS MINAS DE 30.00 METROS DE ANCHO Y FOLIO REAL 371985, DOCUMENTO 2106492, CODIGO DE UBICACIÓN 6101, PROPIETARIOS FAUSTINO DOMINGUEZ Y FAUSTINO DOMINGUEZ DIAZ.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **LAS MINAS** del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los treinta (**30**) días del mes de **Noviembre** de **2023**, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
LICDO. CARLOS ARNULFO PIMENTEL
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA

FIRMA: 
SRA. GEOVANIS ARANDA
SECRETARIA AD-HOC

/jovana

Gaceta Oficial

Liquidación...**202-123440998**





DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
Departamento Nacional de Titulación y Regularización

Los Santos, 13 de octubre de 2023.

EDICTO No. 026

El suscrito Director Regional de la AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION y REGULARIZACION

HACE SABER:

Que la señora Clementina Villarreal Vigil de Jaén, mujer, panameña, casada, mayor de edad, cedulada No. 7-71-660, residente en Calle Principal, El Codicioso, corregimiento de Las Trancas, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, y el señor Víctor Ernesto Jaén Villarreal, varón, panameño, soltero, mayor de edad, cedula No.8-894-1353, residente en Calle Principal, El Codicioso, corregimiento de Las Trancas, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, han solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. ADJ-7-114-2022, fechada 13 de julio de 2022, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío con una superficie de 2 has + 0,828.56 m², ubicado en la comunidad de El Codicioso, corregimiento de Las Trancas, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE	CAMINO DE SUELO NATURAL QUEBRADA EL BARRERO, CAMINO A LAS TRANCAS A OTRAS FINCAS DE 12.00 M. TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CASIMIRO VILLARREAL FRIAS
SUR	FOLIO REAL 315771, DOC. 1846248, COD 7007, PROPIEDAD DE ENRIQUE VILLARREAL VIGIL
ESTE	TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CARMEN VILLARREAL VIGIL
OESTE	FOLIO REAL 315771, DOC. 1846248, COD 7007, PROPIEDAD DE ENRIQUE VILLARREAL VIGIL, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CASIMIRO VILLARREAL FRIAS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia de Paz, del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los trece (13) días del mes de octubre de 2023.

Licda. Carmen Acevedo
 Secretaria Ad-Hoc.

Licdo. Reynaldo Díaz Carvajal
 Director Regional de ANATI-Los Santos



El funcionario de la Regional de Titulación y Regularización o Casa de Justicia de Paz Comunitaria del lugar _____, hace constar que este Edicto ha sido fijado en un lugar visible del despacho hoy _____ (___) de _____ de dos mil veintitrés (2023) a las _____ (a.m.) (p.m.) y desfijado hoy _____ (___) de _____ de dos mil veintitrés (2023) a las _____ (a.m.) (p.m.).

Firma: _____.

ADJ-7-114-2022.

C/A

Gaceta Oficial
 Liquidación... **011375986**.....



DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
Departamento Nacional de Titulación y Regularización

Los Santos, 13 de octubre de 2023.

EDICTO No. 027

El suscrito Director Regional de la AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION y REGULARIZACION

HACE SABER:

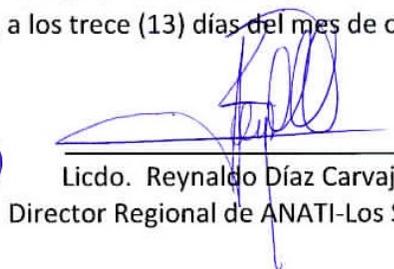
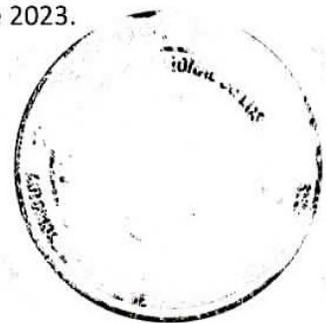
Que el señor Víctor Ernesto Jaén González, varón, panameño, casado, mayor de edad, cedula No.7-56-879, residente en Calle Principal, EL Codicioso, corregimiento de Las Trancas, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, y el señor Pedro Jacob Jaén Villarreal, varón, panameño, soltero, mayor de edad, cedula No. 7-118-296, residente en Calle Principal, EL Codicioso, corregimiento de Las Trancas, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, han solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. ADJ-7-115-2022, fechada 13 de julio de 2022, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío con una superficie de 2 has + 8,865.22 m2, ubicado en la comunidad de El Codicioso, corregimiento de Las Trancas, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE	CAMINO DE SUELO NATURAL QUEBRADA EL BARRERO DE 12.00 M.,
SUR	TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EUTIQUIO VARGAS
ESTE	TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EUTIQUIO VARGAS, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR YAIR DIAZ.
OESTE	TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CARMEN VILLARREAL DE JIMENEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia de Paz, del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los trece (13) días del mes de octubre de 2023.



 Licda. Carmen Acevedo
Secretaria Ad-Hoc.


 Licdo. Reynaldo Díaz Carvajal
Director Regional de ANATI-Los Santos


El funcionario de la Regional de Titulación y Regularización o Casa de Justicia de Paz Comunitaria del lugar _____, hace constar que este Edicto ha sido fijado en un lugar visible del despacho hoy _____ () de _____ de dos mil veintitrés (2023) a las _____ (a.m.) (p.m.) y desfijado hoy _____ () de _____ de dos mil veintitrés (2023) a las _____ (a.m.) (p.m.).

Firma: _____.

ADJ-7-115-2022.

C/A

Gaceta Oficial

 Liquidación... **011375988**.....




**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 200-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **CARMEN MENDOZA QUINTERO Y OTRO**, con número de identidad personal N° 9-123-1998, mujer, de nacionalidad panameña, **SOLTERA**, residente en **VOLCAN**, Corregimiento de **VOLCAN (CABECERA)**, Distrito de **TIERRAS ALTAS**, Provincia de **CHIRIQUI**, ha solicitado la Adjudicación de un TERRENO BALDÍO Nacional con Plano Aprobado N° 901-03-15780, ubicado en **PALENQUE**, Corregimiento de **LA MONTAÑUELA**, Distrito de **ATALAYA**, Provincia de **VERAGUAS**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FOLIO REAL N° 15544, ROLLO N° 9745, DOCUMENTO N° 5, CODIGO DE UBICACIÓN N° 9002, PROPIEDAD DE: CLAUDIO QUINTERO VALENCIA Y OTROS, FOLIO REAL N° 38460, DOCUMENTO N° 614541, CODIGO DE UBICACIÓN N° 9002, PROPIEDAD DE: JORGE ANTONIO ACOSTA GONZALES Y OTROS.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: TERESO MENDOZA CRUZ, CAMINO DE TIERRA DE 15.00 METROS DE ANCHO HACIA LA MONTAÑUELA HACIA LLANO DE NANCE.

ESTE: FOLIO REAL N° 54483, DOCUMENTO N° 1269653, CODIGO DE UBICACIÓN N° 9002, PROPIEDAD DE: RUTH ELIZABETH HERNANDEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: TERESO MENDOZA CRUZ.

OESTE: FOLIO REAL N° 55659, DOCUMENTO N° 1319984, CODIGO DE UBICACIÓN N° 9002, PROPIEDAD DE: VALENTIN DE JESUS MENDOZA QUINTERO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: TERESO MENDOZA CRUZ.

Con una superficie de **10 hectáreas**, más **1,664 metros cuadrados**, con **17 decímetros cuadrados**.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-552-2021** del **08 de noviembre** del año **2021**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **seis (06)** días del mes de **octubre** del año **2023**.

Firma: 
Nombre: YARELIS GUTIERREZ
SECRETARIA AD HOC

Firma: 
Nombre: YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-123741193**



DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 201-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

Que YAMILETH GONZALEZ PEREZ, con número de identidad personal N° 9-746-2, mujer, de nacionalidad panameña, soltera, residente en RIO PIEDRA, Corregimiento de EL PICADOR, Distrito de CAÑAZAS, Provincia de VERAGUAS, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno BALDÍO NACIONAL con Plano Aprobado N° 903-03-15823, ubicado en LOMA EL LIMON, Corregimiento de EL PICADOR, Distrito de CAÑAZAS, Provincia de VERAGUAS, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ERNESTO BORDONES, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LUIS GONZALEZ.

SUR: CAMINO DE TIERRA EN LOMA DEL LIMON DE 12: 00 METROS DE ANCHO A INTERCEPCION CALLE A RIO PIEDRA A OTROS LOTES.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LUIS GONZALEZ, CAMINO DE TIERRA EN LOMA DEL LIMON DE 12: 00 METROS DE ANCHO A INTERCEPCION CALLE A RIO PIEDRA A OTROS LOTES.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ERNESTO BORDONES, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: IGLESIA.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 7871 metros cuadrados, con 01 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-9-200-2021 del 29 de abril del año 2022.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los once (11) días del mes de octubre del año 2023

Firma: 
Nombre: ELVIS ORTEGA
SECRETARIO AD HOC

Firma: 
Nombre: YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-123743582



DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 202-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **ANAELISA GUIME GONZALEZ GUIME**, con número de identidad personal N° 8-791-45, **MUJER**, de nacionalidad **panameña**, **SOLTERA**, residente en **BETANIA-BARRIADA PRIBANCO**, Corregimiento de **BETANIA**, Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**, ha solicitado la Adjudicación de un **TERRENO BALDÍO** nacional con Plano Aprobado N° 903-01-15821, Ubicado en **LA LOURDES**, Corregimiento de **CAÑAZAS (CABECERA)**, Distrito de **CAÑAZAS**, Provincia de **VERAGUAS**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE ASFALTO DE 15.00 METROS DE ANCHO HACIA LA CAÑAZAS HACIA LA PURISIMA, QUEBRADA LOURDES, AREA DE PROTECCION AMBIENTAL DE 3.50 METROS.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: IRENE URRIOLA BORDONES, CAMINO DE TOSCA DE 12.80 METROS DE ANCHO HACIA LA VIA CAÑAZAS - LA PURISIMA HACIA OTROS LOTES.

ESTE: CAMINO DE ASFALTO DE 15.00 METROS DE ANCHO HACIA LA CAÑAZAS HACIA LA PURISIMA.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: IGNACIA VIOLA SANTOS, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SEBASTIAN RODRIGUEZ GONZALEZ, QUEBRADA LOURDES, AREA DE PROTECCION AMBIENTAL DE 3.50 METROS.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 3,900 metros cuadrados, con 77 decímetros cuadrados.

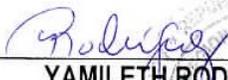
El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-157-2018** del 11 de junio del año 2018.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **Doce (12)** días del mes de **octubre** del año **2023**.

Firma: 
Nombre: ELVIS ORTEGA
SECRETARIO AD HOC

Firma: 
Nombre: YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-123539996



DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 211-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **PEDRO JOSE DELGADO ALMENGOR Y OTROS**, con número de identidad personal N° 9-124-1078, varón, de nacionalidad panameña, soltero, residente en **LOS BARRIALES**, Corregimiento de **LOS ALGARROBOS**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDÍO NACIONAL** con plano aprobado N° 910-08-15828, Ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SANTIAGO**, Corregimiento de **LOS ALGARROBOS**, Lugar **LOS BARRIALES**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE SIN NOMBRE RODADURA DE TIERRA DE 12.80 METROS DE ANCHO HACIA EL PORVENIR HACIA VIA EL CARRASCO – LOS ALGARROBOS.

SUR: FINCA N° 18206, TOMO N° 231, CODIGO DE UBICACIÓN N° 9903, PROPIEDAD DE: PLACIDO MADRID GONZALEZ.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARTIN DELGADO ALMENGOR.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RICAUTER DELGADO.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 0912 metros cuadrados, con 59 decímetros cuadrados.

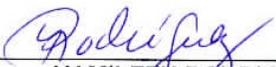
El expediente lleva el número de identificación: **ADJ- 9-176-2020** de 26 de Octubre del año 2020.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los trece (13) días del mes de noviembre del año 2023.

Firma: 
Nombre: MARLENI CALLES
SECRETARIA AD HOC

Firma: 
Nombre: YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-123783406

